

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: Verbal promovido por TOMÁS LÓPEZ MORALES contra EXPRESO
ALMIRANTE PADILLA, ZLS ASEGURADORA
DE COLOMBIA S.A. y otros.
RADICACIÓN: 471893153000-2018-00071-00

DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el escrito de solicitud de ejecución, el apoderado demandante invocó, además, se decretara el embargo y secuestro de la cuota parte que corresponde al demandado RAFAEL ELÍAS TORRES TEJEDA del bien identificado con M.I. 045-9125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico.

Del mismo modo, pide el embargo de CDT o dineros que el señor RAFAEL ELIAS TORRES TEJEDA, identificado con c.c. 72.306.422, tenga en cuenta de ahorros o corriente, en sendos establecimientos financieros.

Siendo que tal postulación no requiere formalidad distinta, se accederá a su decreto.

Por lo anterior, se:

RESUELVE

- 1.- Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que corresponde al demandado RAFAEL ELÍAS TORRES TEJEDA, identificado con c.c. 72.306.422, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-9125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico.
- 2.- Por secretaria líbrese los oficios del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mencionada.
3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o cualquier título bancario (CDT) que posea el demandado RAFAEL ELIAS TORRES TEJEDA, identificado con c.c. 72.306.422, con excepción de las sumas y partidas que sean inembargables de acuerdo con las disposiciones legales existentes, en las siguientes entidades financieras: Banco Av villas, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia- BBVA, Davivienda, Banco Colpatria, Citybank, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Falabela. Líbrese la comunicación correspondiente a las mencionadas entidades financieras, indicándosele que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado, en la cuenta correspondiente, dentro de los 3 días siguientes al recibo de aquélla.

Limítense las medidas decretadas hasta el monto de \$ 211.678.501.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
JUEZ

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 014 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cadafb6c55a2611addaf3b1130512bebccecc497c366ff30829b77144b8989
b**

Documento generado en 16/04/2021 05:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>